



## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MDMP

Mi Perú, 17 de julio del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 862-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 309-2023/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 861-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 093-2023-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y el Informe N° 301-2023-MDMP/GSCGA/SGAVO emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral.

Que, Con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;



Que, a través de los Oficios N° 073-2023-MDMP y N° 074-2023-MDMP, se solicita financiamiento del **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU"**, a través de la modalidad de intervención inmediata para lo cual adjunta la ficha técnica correspondiente.

Que, con la Resolución Directoral N° 169- 2023-LP/DE, suscrito por el Director Ejecutivo del programa de Empleo Temporal "**LURAWI PERÚ**", aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, encontrándose en el numeral 701 y 702 las actividades denominadas; "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. TUMBES DESDE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE HASTA LA AV. CUZCO, SECTOR VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**" y "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE URBANISMO TÁCTICO EN LA AVENIDA CUSCO DESDE LA AV. HUAURA HASTA LA CALLE S/N, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**"

Que, mediante el Informe N° 301-2023-MDMP/GSCGA/SGAVO emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato en atención a la Resolución Directoral N° 169- 2023-LP/DE, que aprueba las actividades de intervención inmediata denominada;

- "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE URBANISMO TÁCTICO EN LA AV. TUMBES DESDE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE HASTA LA AV. CUZCO, SECTOR VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**"
- "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE URBANISMO TÁCTICO EN LA AVENIDA CUSCO DESDE LA AV. HUAURA HASTA LA CALLE S/N, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**".

Por lo que solicita realizar las acciones necesarias para suscribir los **CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU"** entre **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**.

Que, a través del Informe N° 093-2023-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite los actuados solicitando la aprobación y suscripción del citado convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU"** entre **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los **CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU"** entre **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON** la suscripción de los **CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU"** entre **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*Yovana Tirado Guevara*  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*Irvin T. Chávez León*  
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN  
ALCALDE

